SELLO QUARTO. DIEZ MA-
RAVEDIS. AÑO DE MIL SIETE-
CIENTOS Y VEINTE

En Madrid. a Primero dia del Mes de Junio de mil Siete cientos y veinte años
Juntos, y Congregados en la Sala de Ayuntamiento de esta Villa, los Señores
Don Fernando Ozaeta y Mollan Caballero del Orden
de Santiago, y Diego Martinez Thomas Alcaldes ordinarios
Don Antonio de Medez Alcalde de la Casa, y Corte, Don Pedro de los Cobos
Juan de la Bega, y Don Gonzalo Regidores
Juan de la Bega Guerra Diputado, y Don Gonzalo Regidores
Comisario de Justicia, y Regimiento desta Villa, y Don Antonio
en la Sala de Ayuntamiento de ella para hacer Provisiones
de Justicia, y Gobierno della, y Estando en ella Con asistencia
de Don Juan de Castro Escribano de Camara de los que residen
en la Sala de Alcaldes della, y de Provincia, por ante el dicho Escribano
Alcaldes dijeron que por quanto Don Pedro Alcalde
Ordinario, y Don Antonio Alguacil mayor, y otros quatro Regidores
de la Ciudad de Avila, Pretenden hacer Alcalde ordinario
Mayor, y Alguacil mayor, y otros quatro Regidores de la Ciudad
que estan en Posesion de ello en contravencion de la Carta
Executoria, que tiene esta Villa en su favor, y Provision de la
Real Chancilleria de Valladolid, en que fueron dados los
Autos, y Sentencia definitiva en favor de esta Villa, y
Ciudad de Avila, y Confirmados por la Real Executoria
Por tanto Conformandose con la dicha Executoria, y
Provision

Siguiente

En dicho dia Mes, y Año dichos Juntos, y Congregados los dichos Señores Alcaldes Don Fernando Ozaeta y Mollan, dijo que
Su Merced, y Parecer es de nombrar, y diputar desde luego nombra, a Don
Bartolome Marcos Maria, Don Carlos Diego Mollan Caballero
Alcalde de Monteria, Don Pedro de los Cobos Juan de la Bega
Menor orden, y a Don Pedro Gonzalo Regidores Diputados Mayores
Por Sesenta Buenos Meses para el Oficio de
Justicia y Gobierno